

Pl 5750
Sobre 90
vence 10/12/2025

Usuario: DVARGAS
Despacho Presidencial
Unidad Funcional de Gestión Documental
FECHA DE PRESENTACIÓN: 17/11/25 - 15:40:11
FECHA DE REGISTRO: 17/11/25 - 15:40:11
Registro: 25-0024488 Clave: 6266
Nota: La recepción NO es conformidad al contenido.
Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

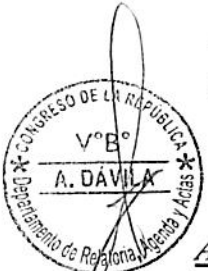
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y
SALVAGUARDIA DE DANZAS FOLCLÓRICAS TRADICIONALES QUE
SE PRACTICAN EN LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la conservación y salvaguardia de las siguientes danzas folclóricas tradicionales que se practican en la provincia de Pomabamba del departamento de Áncash, con el propósito de revalorar y asegurar la continuidad de sus expresiones musicales, coreográficas y de indumentaria:

1. La danza wanka
2. La danza San Juan
3. La danza cosecha de trigo-trilla
4. La danza campeadores de Huaycho
5. La danza negrito
6. La danza waridanza
7. La danza huanquilla
8. La danza yunka o shashu
9. La danza Huáscar inka
10. La danza tinya palla o wiqru palla
11. La danza sargento o tuyruru
12. La danza awkin danza
13. La danza Pizarro
14. La danza marcha
15. La danza sarao
16. La danza anty chunchuy
17. La danza apu inka
18. La danza huayta muruy
19. La danza puma wanka
20. La danza caña palla





21. *La danza alto vara*
22. *La danza anaca*
23. *La danza campichi o los campeadores*
24. *La danza pispí cóndor*
25. *La danza turko*
26. *La danza kataymi-pastores de jardines*
27. *La danza auqa*
28. *La danza pastorcitos de Belén*
29. *La danza coro de ángeles*
30. *La danza Reyes Magos*
31. *La danza pastorcitos ayacuchanos*
32. *La danza wichamperos*
33. *La danza monty hualhuy*
34. *La danza palla o huayta palla*
35. *La danza ayana*
36. *La danza chimaychi.*

Para tal fin, el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Áncash y los gobiernos locales correspondientes realizan las coordinaciones necesarias en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA